

INFORME SOBRE EL COSTO IMPLÍCITO DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1030

Para disponer que en todos los Departamentos, Agencias, Negociados, Oficinas y Corporaciones Públicas del Gobierno se lleve a cabo un periodo de reflexión voluntaria de (5) minutos diarios.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFFECTO FISCAL ESTIMADO:

La medida no representa un impacto presupuestario para las arcas gubernamentales, pero su implementación representa un costo económico implícito que se estima en:

AF26:
\$41.9 millones

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 1030

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Supuestos y Metodología	5
VI. Resultados y Proyecciones	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ estimó el costo implícito del Proyecto de la Cámara 1030 (P. de la C. 1030) el cual propone reconocer el derecho de los empleados públicos a participar de un periodo de reflexión diaria de 5 minutos como parte de su jornada laboral diaria.

Consistente con la metodología empleada por la OPAL en el Informe 2025-228 para el Proyecto de la Cámara 93,² el costo implícito de implementar un periodo de reflexión de manera voluntaria para todos los empleados del Gobierno de Puerto Rico se estimó que pudiera ascender a \$41.1 millones anualmente. Este costo implícito no se traduce en un aumento en el gasto público, sino que constituye el valor económico del tiempo de jornada laboral dedicado al periodo voluntario para reflexionar.

II. Introducción

El Informe 2026-411 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta el estimado de efecto fiscal del P. de la C. 1030³ que propone que se lleve a cabo un periodo de reflexión voluntaria de 5 minutos todos los días en todos los Departamentos, Agencias, Negociados, Oficinas y Corporaciones Públicas del Gobierno.

Este informe contiene una descripción de las principales disposiciones de la medida, se presentan los datos utilizados para su análisis, así como los supuestos y metodología utilizados para realizar el estimado de costo implícito. Finalmente, se presentan los resultados del estimado y las conclusiones sobre la medida

Favor continuar en la página 3.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 93 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone un periodo de reflexión de 5 minutos que forme parte de la jornada laboral diaria de los empleados públicos. Disponible en https://cdn.prod.website-files.com/6494534de813e5b9fe60bda2/685601a868b9445fd19e4d85_OPAL-Informe%202025-228_PC%2093.pdf

³ Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1030 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone un periodo de reflexión de 5 minutos que forme parte de la jornada laboral diaria de los empleados públicos. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción del Proyecto⁴

Las principales disposiciones del P. de la C. 1030 leen de la siguiente manera:

“(…)

Artículo 2.- Política pública.

Se reconoce el derecho de todo empleado público del Gobierno de Puerto Rico de usar cinco (5) minutos al inicio de su jornada laboral para reflexionar y meditar sobre su cualidad de ser humano y servidor público. Se dispone que diariamente, en todos los Departamentos, Agencias, Negociados, Oficinas y Corporaciones Públicas del Gobierno de Puerto Rico, lleven a cabo un periodo de reflexión, independientemente de la hora de comienzo del día de trabajo que no interrumpa las labores o la prestación de servicios. El periodo de reflexión no podrá ser mayor a cinco (5) minutos. Se dispone, además, que el mismo no será de carácter sectario y no podrá ser utilizado para actividades o reflexiones de índole político partidista o para otros fines ajenos al servicio público.

Artículo 2.- Definición.

Para efectos de esta Ley, se define el término “reflexión” como el acto de pensar y analizar detenidamente sobre un tema o cosa en particular. El producto de esta reflexión resulta en

un juicio valorativo que hace la persona sobre temas de interés para la mayor convivencia y calidad de vida, así como para brindar su servicio público acorde con nuestros valores gubernamentales de respeto, honradez, decencia y transparencia.

Artículo 3.- Protocolo de Reflexión.

Se dispone, además, que bajo ningún concepto se debe utilizar estos cinco (5) minutos de reflexión para adelantar o fomentar ninguna idea religiosa o política de corte partidista o ideológico. Para ello, la entidad gubernamental deberá desarrollar un protocolo contra la utilización de este derecho para fines ajenos a lo permitido por esta ley. Además, deberá utilizarse este periodo de forma que no afecte el funcionamiento del servicio público y la atención a nuestro Pueblo en las distintas entidades del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 4.- Voluntariedad.

La participación de los empleados públicos del periodo de reflexión diaria de cinco (5) minutos será totalmente voluntaria. Las autoridades nominadoras no podrán obligar a los empleados públicos a dirigir o participar de este periodo. La no participación de los empleados públicos no será razón para que sean

⁴ Véase la medida del P. de la C. 1030, disponible en: [https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/159644/PC1030%20\(A-105\).docx](https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/159644/PC1030%20(A-105).docx)

penalizados o que las condiciones de sus empleos sean alteradas.

Artículo 5.- Periodo de Reflexión.

El periodo de reflexión diaria de cinco (5) minutos formará parte de la jornada laboral diaria de todos los empleados públicos. De igual forma, dicho periodo será considerado como tiempo trabajado para todos los fines legales, sin menoscabar el derecho de estos a decidir voluntariamente su participación o no en dicho periodo.

(...)"

En síntesis, la medida propone el otorgamiento de un periodo de reflexión diario de cinco (5) minutos para los empleados de los Departamentos, Agencias, Negociados, Oficinas y Corporaciones Públicas del Gobierno de Puerto Rico. La medida dispone, además, que dicho periodo constituirá parte de la jornada laboral regular, limitándose a aquellos empleados que opten por participar de manera voluntaria.

IV. Datos

Según el Registro de Puestos Ocupados e Información Relacionada, publicado por la Oficina de la Contralora⁵, para el mes de diciembre de 2025, el Gobierno de Puerto Rico contaba con un total de 173,703

puestos ocupados. Esta cifra incluye a los empleados de los Departamentos, Agencias, Negociados, Oficinas y Corporaciones Públicas, así como los empleados de la Rama Judicial, Legislativa y la Universidad de Puerto Rico (UPR). No obstante, conforme al texto de la medida, la OPAL excluyó los empleados adscritos a la Rama Judicial, la Rama Legislativa y la UPR por lo cual la población beneficiada por la medida asciende a 98,734 empleados públicos.

Según el mismo Informe de la Contralora, la nómina desembolsada a los servidores públicos antes identificados ascendió a aproximadamente \$2,857.4 millones desde el comienzo del año fiscal 2026. Asumiendo constante los niveles de desembolsos mensuales por concepto de nómina hasta el final del año fiscal, se proyectan desembolsos de nómina de aproximadamente \$3,767.7 millones.

Basado en lo anterior se estima que el salario promedio anual de los empleados públicos considerados para propósitos de este Informe asciende a \$38,160. La siguiente tabla resume los datos antes descritos.

Favor continuar en la página 5.

⁵ Oficina del Contralor. Registro de Puestos Ocupados e Información Relacionada, disponible en: <https://ley103online.ocpr.gov.pr/L103ConsultaTotales/>

Tabla 1: Cantidad de Empleados y Salario Promedio a ser beneficiados de aprobarse el P. de la C. 1030

Concepto	Valor
Población Beneficiaria	98,734
Salario Promedio	\$38,160

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

V. Supuestos y Metodología

Para llevar a cabo el estimado del costo implícito del P. de la C. 1030, se utilizaron los siguientes supuestos:

- a- Se presume que el salario promedio de los empleados públicos beneficiados de aprobarse la medida asciende a \$38,160.
- b- Se presume que la totalidad de los empleados se acogerán al disfrute del tiempo dispuesto para la reflexión.
- c- Se presume que el costo implícito se mantendrá constante a través del tiempo.

El costo implícito de la medida estaría dado por la siguiente ecuación:

$$CI = N * (R_{año} * S_{min})$$

Donde *CI* representa el Costo Implícito de aprobarse la medida; *N* es la cantidad de empleados públicos que participen de la reflexión diaria; *R* representa la suma del tiempo de reflexión acumulado a través del año; y *S* representa el salario promedio de los empleados públicos beneficiados por la medida.

VI. Resultados y Proyecciones⁶

La Tabla 2 presenta el resultado del costo implícito potencial basado en la totalidad de los empleados a beneficiarse por la medida.

Favor continuar en la página 6.

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

Tabla 2: Costo implícito de aprobarse el P. de la C. 1030

Concepto	Valor
Empleados	98,734
Costo Implícito Mensual (por individuo)	\$35
Costo Implícito Promedio Anual (por individuo)	\$424
Costo Implícito Agregado del P. de la C. 1030 (en millones \$)	\$41.9

Fuente: Elaborado por la OPAL. Cifras redondeadas.

Según se observa, el costo implícito se estima en \$41.9 millones por año fiscal. Considerando que, a la fecha de emisión del presente Informe, restan aproximadamente 4 meses del año fiscal 2026, el costo implícito correspondiente a dicho periodo asciende a aproximadamente \$14 millones.

Es importante mencionar que el costo implícito estaría dado en función de la cantidad de empleados que utilicen el periodo de reflexión dispuesto.

Cabe destacar que, la creación del periodo de reflexión no implica un aumento en el gasto por parte del Gobierno, pero sí representa un costo implícito (el valor económico de los cinco minutos de reflexión). La medida dispone que el periodo de reflexión no debe interrumpir las labores o la prestación de servicios, pero de ocurrir tal interrupción, se presentaría un costo de oportunidad.

En la Tabla 3 se presentan las proyecciones del Efecto Fiscal implícito de aprobarse el P. de la C. 1030.

Tabla 3: Proyección del Efecto Fiscal por concepto de un costo implícito de aprobarse el P. de la C. 1030

Año Fiscal	2026	2027	2028	2029	2030
Efecto fiscal por concepto del Costo Implícito	\$14.0	\$41.9	\$41.9	\$41.9	\$41.9

Fuente: Elaborado por la OPAL. Cifras en millones.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa